



**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS  
SOCIALES DE BASE DE CARCASTILLO**

Teléfono: 948 725 401 Fax: 948 715 817  
Plaza de la Iglesia, 3 - 1º  
31310 Carcastillo - NAVARRA

**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DE PUESTOS DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DEL ÁREA DE CARCASTILLO**

Por Resolución de la Presidenta de fecha 13 de mayo de 2026, se han aprobado las bases de la convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de puestos de trabajo de Trabajador/a Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del área de Carcastillo.

Contra la presente resolución de la presidenta cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Carcastillo 13 de mayo del 2026.– La presidenta, María Burgos Catalán

**CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DE PUESTOS DE TRABAJO DE TRABAJADOR/A SOCIAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DEL ÁREA DE CARCASTILLO**



## **BASES**

### ***BASE 1.- Normas generales***

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una lista de contratación temporal, en régimen laboral, mediante concurso-oposición, para cubrir temporalmente las necesidades que puedan surgir para los puestos de **Trabajador/a Social en el Servicio Social de Base de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del área de Carcastillo**, a partir de ahora MSSB Carcastillo. Quienes superen las pruebas pasarán a formar parte de una relación de aspirantes para cubrir de forma temporal los puestos de Trabajador/a Social en la MSSB de Carcastillo.

1.2.- La lista constituida al amparo de esta convocatoria permanecerá vigente durante un período de 4 años desde su aprobación pudiendo ser prorrogada según necesidades, mediante resolución de Presidencia. La mencionada lista anulará y dejará sin efecto cualquier otra lista que pudiese existir previamente para los mismos fines.

Si durante el período de vigencia de las listas se constituyen otras nuevas para el mismo puesto de trabajo mediante convocatoria pública de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de Navarra, tendrán prioridad las personas aspirantes de las listas más recientes sobre las listas más antiguas.

La gestión de la lista se ajustará a lo establecido en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las normas de gestión de la contratación temporal.

1.3.- El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al **nivel B** a tenor de lo establecido en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones aplicables en la MSSB de Carcastillo, así como los complementos que figuren en su plantilla orgánica.

1.4.- Las funciones a desempeñar serán las previstas para su nivel y categoría correspondientes al puesto de personal de Trabajador/a Social que se desempeñe en cada momento.

1.5.- La jornada y el horario de trabajo, será el establecido para el puesto de trabajo concreto al que se opte en cada caso, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio y pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.

1.5.- La presente convocatoria se hará pública mediante la solicitud al Servicio Navarro de Empleo de un listado de personas demandantes de empleo que reúnan los requisitos y condiciones necesarias para desempeñar el puesto de trabajo de Trabajador/a Social en el Servicio Social de Base de la MSSB Carcastillo.

1.6.- Dada la composición de esta Mancomunidad SSB Carcastillo, por los municipios que la integran, será necesario que las personas contratadas puedan desplazarse por sus propios medios, percibiendo el kilometraje estipulado por el Gobierno de Navarra, desde la ubicación de la sede de la Mancomunidad SSB.

1.7.- Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de



Navarra, para lo cual, las personas aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

### **Base 2.- Requisitos de las personas aspirantes**

2.1.- Para ser admitido/a al presente proceso, los y las aspirantes deberán reunir en el momento en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo, los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras; también podrán participar el/la cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Hallarse en **posesión del título de Diplomado/a o Graduado/a Universitario/a en Trabajo Social**, o título equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia; o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, original o copia compulsada notarial o administrativamente de la credencial que acredite su homologación.

d) Estar inscrito en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en la ocupación objeto de la convocatoria.

e) Poseer la capacidad física y psíquica para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio o despedido disciplinariamente de una Administración Pública.

g) Hallarse en posesión del carnet de conducir tipo B

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2.- Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por las personas que resulten seleccionadas y sean llamadas para su contratación temporal, en el momento que se les indique, con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Las personas que no presenten dichos documentos, salvo causa de fuerza mayor



suficientemente justificada, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el período de contratación.

### **BASE 3.- Presentación de instancias**

3.1.- Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del área de Carcastillo, sito en Plaza la Iglesia, 3, 1º de Carcastillo o por cualquiera de los medios previstos legalmente en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias de participación deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo 1, que serán facilitadas en las oficinas generales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo, pudiendo obtenerse además a través de las páginas webs de los ayuntamientos miembros.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

En la instancia de participación, las personas interesadas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Junto con la instancia de participación las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Documento de Identidad Equivalente.
- b) Documento que acredite estar en posesión del documento de alta y renovación de demanda de empleo o documento de mejora de empleo (DARDE).
- c) La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la titulación exigida o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Méritos conforme a la Base 6.2 de la presente convocatoria. Los méritos únicamente podrán ser acreditados mediante certificación de la entidad pública o privada donde se hubieran prestado los correspondientes servicios. En ellos deberá constar el período de contratación, así como el puesto que la persona aspirante desempeñó durante el mismo.
- e) Fotocopia del carnet de conducir tipo B.
- f) Quienes participen con una discapacidad de grado igual o superior al 33% deberán indicarlo en la instancia de participación y deberán adjuntar a la misma la documentación que la acredite expedida por el órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso, deberán manifestarlo en la instancia y, además expresar en hoja aparte las adaptaciones que solicitan.



3.3.- Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidos/as a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

3.4.- La **presentación de solicitudes de participación en la convocatoria finaliza el jueves 28 de mayo a las 13.00 horas**. Deberá de ir acompañada con el resto de documentación que se indica en la base 2 de esta convocatoria. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

#### **Base 4.- Admisión de personas aspirantes y reclamaciones**

4.1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del área de Carcastillo dictará Resolución, aprobando las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas y se harán públicas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad SSB Carcastillo, así como en las páginas web municipales de los Ayuntamientos miembros.

4.2.- Contra dichas listas provisionales y dentro del plazo de 3 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, las personas interesadas podrán formular reclamaciones o subsanar en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, la Presidencia dictará Resolución aprobando las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas y se harán públicas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo, así como en las páginas web de los Ayuntamientos miembros. Si no hubiera personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las **pruebas, fijadas para la segunda semana de junio**.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes en el momento de su llamamiento para la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos en tiempo o en forma, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en esta convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 5.- Tribunal calificador**

5.1.- El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidenta: Doña María Burgos Catalán. Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del área de Carcastillo.



Suplente: Persona que legalmente se determine.

Vocal 1º: Doña Virginia Gómez Linés. Trabajadora Social y Representante Sindical de las personas trabajadoras de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del área de Carcastillo.

Suplente: Persona que legalmente determine.

Vocal 2º: Doña Hildelina Losa Martínez. Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del área de Carcastillo.

Suplente: María Marco Castillo. Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tafalla.

Vocal 3º: Doña Mª Pilar Areso Elduayen. Educadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del área de Carcastillo.

Suplente: Persona que legalmente delegue.

Secretaria: Begoña San Martín Amor. Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base del área de Carcastillo.

Suplente: Persona que legalmente delegue.

5.2.- El Tribunal Calificador deberá abstenerse de intervenir como tal, notificándolo a la Mancomunidad, cuando concurren los motivos de abstención previstos legalmente en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias. En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.3.- El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidenta y de la Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5.- El Tribunal podrá incorporar personas asesoras especialistas para la prueba. Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente a éstas.

### **Base 6.- Desarrollo y valoración del proceso de selección**

6.1.- El proceso de selección, que dará comienzo en la fecha señalada por el Tribunal y publicada junto con las listas definitivas de personas admitidas será mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del D.N.I. o documento equivalente, quedando excluidas las personas que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerá, para quienes tengan discapacidad



reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para la realización.

Después de la realización de la prueba, se publicará en el Tablón de anuncios y páginas web de los ayuntamientos miembros de la Mancomunidad SSB Carcastillo los resultados obtenidos en la misma por cada aspirante.

Frente a los resultados de la prueba se podrá interponer reclamación en el plazo de 2 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de estos en el tablón de anuncios y webs municipales de los ayuntamientos miembros, mediante la presentación de instancia en la sede de la Mancomunidad sita en Plaza la Iglesia, nº3 1º de Carcastillo o a través del correo electrónico [administracion@mssbcarcastillo.es](mailto:administracion@mssbcarcastillo.es).

## **6.2.- El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición.**

### **- Fase de oposición: 70 puntos**

Constará de un ejercicio teórico que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de **35 preguntas tipo test**, con tres alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, relacionado con el temario que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 70 puntos, por lo que cada pregunta acertada tendrá un valor de dos puntos, quedando eliminadas aquellas personas que no alcancen, al menos, 20 puntos. No se penalizará la respuesta incorrecta.

El tiempo máximo que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio será el que fije el tribunal antes de su comienzo.

En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerá, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

La prueba se desarrollará mediante el sistema de plicas cerradas.

### **- Fase de concurso: 30 puntos**

La valoración de la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y podrá alcanzar hasta un total de 30 puntos, distribuidos de acuerdo a lo fijado en los siguientes apartados:

- a) Experiencia profesional de la persona aspirante como trabajador/a social, máximo 25 puntos.
  - Servicios prestados en administraciones públicas desempeñando funciones en puestos de trabajo similares al que trae causa, encuadrados en nivel B, a razón de 2 puntos por año, con un máximo de 15 puntos.
  - Servicios prestados en el ámbito de ONG, asociaciones, fundaciones, entidades sin ánimo de lucro y empresas privadas desempeñando funciones en puestos de trabajo similares al que trae causa, a razón de 1 punto por año, con un máximo de 10 puntos.



Los servicios prestados se justificarán mediante la presentación de la certificación oportuna de la administración pública contratante o empresa privada, en la que deberá constar la denominación del puesto, categoría profesional, tipo de jornada (con indicación del porcentaje en el caso de jornadas a tiempo parcial) y las fechas de inicio y terminación del período trabajado.

Notas:

1ª Se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

2ª Si el número de años no fuese entero o si los servicios prestados lo hubiesen sido a tiempo parcial, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda.

3ª Si coinciden en el tiempo de prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia, únicamente los servicios que tengan asignada mayor puntuación.

- b) Otras titulaciones universitarias: hasta un máximo de 3 puntos.
- Titulación de Grado en Psicología, Psicopedagogía, Educación Social o Sociología, 2 puntos por titulación.
  - Master o postgrados en igualdad, violencia de género, protección infantil, dependencia o gerontología, o en materia de intervención social con personas, familias y grupos o intervención social comunitaria, 1 punto por cada uno.
- c) Formación complementaria, docencia e investigación relacionada con el puesto de trabajo a desarrollar de la forma que se detalla a continuación, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por cada curso de 20 horas y más hasta llegar a 100 horas: 0,5 puntos
  - Por cada curso de más de 100 horas: 1,5 puntos

No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden enumerados, alegados y acreditados a la fecha del cierre del plazo de presentación, sin perjuicio de que el Tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada para cada apartado.

## **7. Base. Calificación final y propuesta del Tribunal**

7.1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Los empates que se produzcan se dirimirán a favor de quienes obtengan mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, se dirimirá en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la fase de concurso; y de continuar persistiendo, se resolverá por el Tribunal calificador mediante sorteo público.

7.2. Concluido el proceso de selección, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad SSB Carcastilo y en las webs de los ayuntamientos miembros, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida y la



elevará a la Presidencia para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.3. La persona seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo la tercera semana del mes de junio del presente año. En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a las personas aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida.

### **Base 8. Relación de personas aspirantes aprobadas y llamamiento**

8.1.- Recibido el expediente completo del proceso selectivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del reglamento de Ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, se aprobarán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo:

a) Lista de personas aspirantes aprobadas constituida por orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

b) Lista de personas aspirantes no aprobadas que hayan obtenido al menos, 20 puntos en la fase de oposición.

8.2.- El llamamiento de la lista de personas aspirantes no aprobadas se realizará únicamente si por necesidades del servicio resulta necesaria la contratación para dar cobertura al puesto de trabajo y no hubiese aspirantes disponibles en la lista de personas aprobadas.

8.3.- El llamamiento de las personas aspirantes a la contratación temporal y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, así como en las normas de gestión recogidas en las bases de esta convocatoria, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra. Con anterioridad a su incorporación, se solicitará ante el organismo correspondiente el oportuno informe de compatibilidad con el puesto a ocupar en cada momento a aquellas personas que hayan acreditado discapacidad, a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

8.4.- Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, aportando copia de la titulación académica exigida en la base 2 de la presente convocatoria o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención o, en su caso, certificación de haber estado en condiciones de obtenerlo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, así como el resto de documentación justificativa del cumplimiento de los mencionados requisitos.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución de Presidencia y decaerán de todos los



derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar fotocopias simples de dichos documentos.

No obstante, en cualquier momento la Mancomunidad SSB Carcastillo podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

## ***Base 9. Normas de gestión de la relación de aspirantes para la contratación temporal***

### **9.1.- Llamamiento**

Las personas incluidas en las listas propuestas por el Tribunal y aprobadas al efecto podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en los puestos objeto de la presente convocatoria.

El llamamiento de las personas aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en las correspondientes listas. No obstante lo anterior, para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, quienes tengan discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

### **9.2.- Normas generales para el llamamiento**

9.2.1. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros medios de comunicación, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

9.2.2. Con carácter general, a cada persona a la que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un período de dos días.

9.2.3. Podrán realizarse una o varias ofertas de trabajo de forma simultánea, mediante correo electrónico, si se considera necesario para una mayor agilidad y efectividad en la contratación. En este caso, al día siguiente al de finalización de las ofertas, se propondrá la contratación según la posición que ocupe cada aspirante en las listas y la elección de la oferta u ofertas manifestada en la respuesta recepcionada.

9.2.4. Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

9.2.5. Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, renuncia a la misma, se le aplicará lo dispuesto en el apartado 9.4.

Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista hasta



que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto y se le aplicará lo dispuesto en el apartado 9.5.

9.2.6. En caso de aquellas contrataciones temporales cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses o se trate de casos que haya que cubrir el puesto con carácter de urgencia que no pueda permitir esperar el período de dos días para los llamamientos fijados anteriormente, se ofertarán al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto anteriormente en el apartado 9.2.2 de esta base, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

9.2.7. A las personas aspirantes que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a otro puesto de trabajo diferente.

9.2.8. Prioridad excepcional para el llamamiento

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando una persona aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización del citado contrato se autorice la cobertura temporal del mismo puesto de trabajo o de otro igual en la misma área, la Mancomunidad SSB Carcastillo ofertará el contrato a dicha persona aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

- a) Que la persona aspirante esté incluida en una lista que se encuentre vigente en el momento de llamamiento.
- b) Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.

9.2.9. En las contrataciones temporales a tiempo parcial se procurará completar la jornada con la existencia de otras necesidades que sea preciso cubrir en el mismo tipo de puesto de trabajo, siempre que ello sea posible para los servicios a cubrir y cuente con la conformidad de la persona interesada.

9.3.- Llamamiento en los casos de licencia por maternidad o adopción

A las personas que, encontrándose dentro del período establecido para la licencia por maternidad o adopción, sean llamadas para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato. La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo. La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el período establecido para la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona así lo solicita, respetando en todo caso el período de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

9.4.- Renuncias a oferta de contratación

9.4.1. Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

- a) Estar obligado en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción o acogimiento. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán



volver a estar en situación de disponibles hasta que acrediten debidamente que ha finalizado la situación que justificó su renuncia.

c) Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por acogida o adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que no haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los 15 días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

En los casos recogidos en los apartados anteriores las personas deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios. Mientras esta comunicación no se produzca las personas afectadas están en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de lista a la que se refiere esta convocatoria.

f) Tener la condición de persona con discapacidad debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

9.4.2. En los casos recogidos en el apartado anterior, a excepción de la letra f), las personas aspirantes deberán comunicar su disponibilidad para prestar servicios. Mientras esta comunicación no se produzca, las personas aspirantes estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de la lista en la que están incluidas. En los supuestos recogidos en las letras a), c) y d), el mismo hecho causante solo podrá ser utilizado como causa de justificación en dos ocasiones.

9.4.3. Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en el apartado 9.4.1. deberán acreditarlo documentalmente y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

#### 9.5. Descenso al último lugar de la lista

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que:

- a) No suscriban el correspondiente contrato por causa imputable a las mismas, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.
- b) No se justifique debidamente el rechazo de la oferta de contratación.
- c) Renuncien a una oferta de contratación en más de 2 ocasiones.
- d) No contesten a una oferta de contratación en más de 2 ocasiones.

#### 9.6.- Exclusión de las listas

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:



- a) Renuncia injustificada injustificada al puesto de trabajo ofertado.
- b) No suscriban el correspondiente contrato por causa imputable a la persona aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud de llamamiento.
- c) Renuncia al contrato suscrito, salvo que la misma sea por causa del ingreso en la Administración Pública.
- d) No haber superado el período de prueba.
- e) Extinción del contrato por infracción disciplinaria
- f) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas tanto de la falta de capacidad o de adaptación del personal contratado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente.

#### 9.7. Contratos de trabajo

A las personas aspirantes al puesto de trabajo de objeto de la convocatoria, se les ofrecerá contrato de duración temporal, cuya duración dependerá de la necesidad acaecida y cuyo régimen jurídico se someterá al Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, y demás normativa de aplicación.

#### **Base 10.- Recursos**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá Interponerse optativamente, uno de los siguientes recursos:

1. Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
2. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro de un mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.
3. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido.

Carcastillo a 13 de mayo de 2026. – La Presidenta, María Burgos Catalán

